MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1268

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 144/2013, SUSCRITO CON LA CONSULTORA INGTEC S.A., CONTRATADA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIÓNAL. PAQUETE 1". LLAMADO MOPC N° 146/2012.

Asunción, 21 de agosto de 2017

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del Contrato SG Ministro N° 144/2013, suscrito con la **Consultora INGTEC S.A.**, contratada para los "Servicios de consultoría para la fiscalización de construcción de obras de pavimentación tipo empedrado e infraestructuras en la Red Vial Nacional. Paquete 1", y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG Ministro N° 144/2013, suscrito con el Consorcio INGTEC S.A. establece en la Cláusula 6.4"Modalidad de Pagos al Consultor", de las Condiciones Generales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizaran de la siguiente manera:

c) El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.

De acuerdo a las Condiciones Especiales del Contrato donde dice:

6.4.c) Si el Contratante incurriera en el pago el consultor más de sesenta (60) días después de la fecha que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las C.E.C. El consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

COPIA

La aplicación de la fórmula del interés moratorio que contemplan:

- N° de certificado
- N° de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 6.4c) se determina en 60 días, una vez cumplidas las condiciones

PEDRO LOVERA DIARTE
Secretaría General MOPC

RESOLUCION N° 1268

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 144/2013, SUSCRITO CON LA CONSULTORA INGTEC S.A., CONTRATADA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIÓNAL. PAQUETE 1". LLAMADO MOPC N° 146/2012.

establecidas en las cláusulas 6.4 de las C.E.C, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación.

- La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
- Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
- Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.
- Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
- Si existen días imputables a la consultora se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
- La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
- Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 23-diciembre/2015, N° 28-mayo/2016 y Nº 29-junio/2016, cuya suma asciende a Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cinco (Gs. 4.739.305) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del0,062 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes siete mil setecientos millones setecientos veinte y nueve mil setecientos noventa y cinco (Gs. 7.700.729.795) IVA incluido,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N°1012/2017 del 20 de julio de 2017, concluye que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para dictar Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Interés Moratorio.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de a Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos cinco (Gs. 4.739.305) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 23-diciembre/2015, N° 28-mayo/2016 y Nº 29-junio/2016 que representa el 0,062 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes siete mil setecientos millones setecientos veinte y nueve mil setecientos noventa y cinco (Gs. 7.700.729.795) IVA incluido, del

RESOLUCION N° 1268

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 144/2013, SUSCRITO CON LA CONSULTORA INGTEC S.A., CONTRATADA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIÓNAL. PAQUETE 1". LLAMADO MOPC N° 146/2012.

Contrato SG Ministro N° 144/2013 y los Convenios Modificatorios N° 01, 02 y 03, suscritos con la **Consultora INGTEC S.A.**, contratada para los "Servicios de consultoría para la fiscalización de construcción de obras de pavimentación tipo empedrado e infraestructuras en la Red Vial Nacional. Paquete 1". Llamado MOPC N° 146/2012.

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro